

TITULO OCTAVO.

DE LA INVIOLABILIDAD DE LA CONSTITUCIÓN.

Art. 128. Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por un trastorno público se establezca un gobierno contrario á los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad se restablecerá su observancia, y con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubiesen expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado á ésta.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Esta Constitución se publicará desde luego y será jurada con la mayor solemnidad en toda la República; pero con excepción de las disposiciones relativas á las elecciones de los Supremos Poderes federales y de los Estados, no comenzará á regir hasta el día 16 de Septiembre próximo venidero, en que debe instalarse el primer Congreso constitucional. Desde entonces el Presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia, que deben continuar en ejercicio hasta que tomen posesión los individuos electos constitucionalmente, se arreglarán, en el desempeño de sus obligaciones y facultades, á los preceptos de la Constitución.

Dada en el salón de sesiones del Congreso, en Mé-

xico, á cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, trigésimo-séptimo de la independencia.—*Valentín Gómez Farías*, diputado por el Estado de Jalisco, presidente.—*León Guzmán*, diputado por el Estado de México, vicepresidente.—Por el Estado de Aguascalientes: *Manuel Buenrostro*.—Por el Estado de Chiapas: *Francisco Robles*, *Matías Castellanos*.—Por el Estado de Chihuahua: *José Eligio Muñoz*, *Pedro Ignacio Irigoyen*.—Por el Estado de Coahuila: *Simón de la Garza y Melo*.—Por el Estado de Durango: *Marcelino Castañeda*, *Francisco Zarco*.—Por el Distrito federal: *Francisco de Paula Cendejas*, *José María del Río*, *Ponciano Arriaga*, *J. M. del Castillo Velasco*, *Manuel Morales Puente*.—Por el Estado de Guanajuato: *Ignacio Sierra*, *Antonio Lemus*, *José de la Luz Rosas*, *Juan Morales*, *Antonio Aguado*, *Francisco P. Montañez*, *Francisco Guerrero*, *Blas Balcárcel*.—Por el Estado de Guerrero: *Francisco Ibarra*.—Por el Estado de Jalisco: *Espiridión Moreno*, *Mariano Torres Aranda*, *Jesús Anaya y Hermosillo*, *Albino Aranda*, *Ignacio Luis Vallarta*, *Benito Gómez Farías*, *Jesús D. Rojas*, *Ignacio Ochoa Sánchez*, *Guillermo Langlois*, *Joaquín M. Degollado*.—Por el Estado de México: *Antonio Escudero*, *José L. Revilla*, *Julián Estrada*, *I. de la Peña y Barragán*, *Esteban Paez*, *Rafael María Villagrán*, *Francisco Fernández de Alfaro*, *Justino Fernández*, *Eulogio Barrera*, *Manuel Romero Rubio*, *Manuel de la Peña y Ramírez*, *Manuel Fernando Soto*.—Por el Estado de Michoacán: *Santos Degollado*, *Sabás Iturbide*, *Francisco G. Anaya*, *Ramón I. Alcaráz*, *Francisco Díaz Barriga*, *Luis Gutiérrez Correa*, *Mariano Ramírez*, *Mateo Echaiz*.—Por el Estado

de Nuevo León: *Manuel P. de Llano*.—Por el Estado de Oaxaca: *Mariano Zavala, G. Larrazábal, Ignacio Mariscal, Juan Nepomuceno Cerqueda, Félix Romero, Manuel E. Goytia*.—Por el Estado de Puebla: *Miguel María Arrijoja, Fernando María Ortega, Guillermo Prieto, J. Mariano Viadas, Francisco Banuet, Manuel M. Vargas, Francisco Lazo Estrada, Juan N. Ibarra, Juan N. de la Parra*.—Por el Estado de Querétaro: *Ignacio Reyes*.—Por el Estado de San Luis Potosí: *Francisco J. Villalobos, Pablo Téllez*.—Por el Estado de Sinaloa: *Ignacio Ramírez*.—Por el Estado de Sonora: *Benito Quintana*.—Por el Estado de Tabasco: *Gregorio Payró*.—Por el Estado de Tamaulipas: *Luis García de Arellano*.—Por el Estado de Tlaxcala: *J. Mariano Sánchez*.—Por el Estado de Veracruz: *José de Emparan, José María Mata, Rafael González Paez, Mariano Vega*.—Por el Estado de Yucatán: *Benito Quijano, Francisco Iniestra, Pedro de Baranda, Pedro Contreras Elizalde*.—Por el Territorio de Tehuantepec: *Joaquín García Granados*.—Por el Estado de Zacatecas: *Miguel Auza, Agustín López de Nava, Basilio Pérez Gallardo*.—Por el Territorio de la Baja California: *Mateo Ramírez*.—*José María Cortés y Esparza*, por el Estado de Guanajuato, diputado secretario.—*Isidoro Olvera*, por el Estado de México, diputado secretario.—*Juan de Dios Arias*, por el Estado de Puebla, diputado secretario.—*J. A. Gamboa*, por el Estado de Oaxaca, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, en los términos que ella prescribe.

Palacio del Gobierno nacional en México, Febrero doce de mil ochocientos cincuenta y siete.—*Ignacio Comonfort*.—Al C. Ignacio de la Llave, Secretario de Estado y del despacho de Gobernación.

Y lo comunico á vd. para su publicación y cumplimiento.

Dios y libertad. México, 12 de Febrero de 1857.—*Llave*.

